



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°112-2023-MPCH/A

Chiclayo, 19 diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1501-2023-MPCH/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°401-2023-MPCH/GAF, de fecha 03 de octubre de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°03011-2023-MPCH-GAF-SGLCP, de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°245-2023-MPCH/GAF-OBP, de fecha 18 de setiembre de 2023, de la Oficina de Bienes Patrimoniales, el Informe Técnico N°032-2023-MPCH-SGLYCP/ACP/NOY/BVC, de fecha 15 de setiembre de 2023, del Área de Control Patrimonial, la Resolución N°000026-2023-MP-FB-UEDF-LAMBAYEQUE, de fecha 07 de junio de 2023, del Ministerio Público -Unidad Ejecutora 004 - Gerencia Administrativa de Lambayeque, el Dictamen N°198-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, La Citación a Sesión de Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 9° en su numeral 20) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el Informe Legal N°1501-2023-MPCH/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aceptar la donación de: 01 Camioneta 4X4 placa PQU-001 en estado malo y 06 motos lineales con placas NG 90474 – NG 90172 – NG 89963 – NG -89975 -NG -9160 – NG-90150 en estado malo a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por consiguiente se deberá dar cuenta al Concejo Municipal para que proceda con su aprobación de conformidad con el artículo 39° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2023; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N°112-2023-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR la **DONACIÓN** de 01 Camioneta 4X4 placa PQU-001 (en estado malo) y 06 motos lineales con placas NG 90474 – NG 90172 – NG 89963 – NG -89975 -NG -9160 – NG-90150 (en estado malo), debiendo efectuarse la **DEVOLUCIÓN** de los mismos al Ministerio Público -Unidad Ejecutora 004 - Gerencia Administrativa de Lambayeque, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal, al Ministerio Público -Unidad Ejecutora 004 - Gerencia Administrativa de Lambayeque, dando cuenta de la decisión del Pleno del Concejo Municipal de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, para que en el plazo de ley cumpla con efectuar la devolución de los bienes al Ministerio Público -Unidad Ejecutora 004 - Gerencia Administrativa de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubes Carranza
ALCALDESA